DIARIO OFICIAL

Año XIII.

Bogotá, lúnes 16 de abril de 1877.

Número 3,915.

CONTENIDO.

PODER LEJISLATIVO.

PODER LEJISLATIVO.

Lei 18 de 1877 (7 de abril), que hace varias cesiones de bienes nacionales...

Resolucion que concede permiso al ciudadano José Manuel Liferas para aceptar destings i rentas del Gobierno del Salvador....

Senado de Plenipotenciarios.—Sesion del dia 5 de abril de 1877...

Nota del Secretario del Senado en la cual
tràscribe una resolucion...

Cámara de Representantes.—Sesiones de los
dias 31 de marzo i 2 de abril de 1877....

SECRETARIA DEL CONTROLOGO.

SECRETARÍA DE LO INTERIOR I RELACIONES ESTERIORES.

Audiencia de despedida del honorable señor Roberto Bunch, Ministro Residente de Su Majestad Británica... Nombramiento de Senadores por el Estado del Tolima. Nombramiento de Presidente i Vicepresiden-te de la Corte Suprema federal... SECRETARÍA DE HACIENDA I FOMENTO.

Circular sobre datos que deben contener las facturas i los manifiestos, i sobre plazo i fianzas para el pago de los derechos de im-

SECRETARÍA DE GUERRA I MARINA

OFICINA JENERAL DE CUENTAS. Autos de glosas PODER JUDICIAL.

Corte Suprema federal-Auto...

Poder Lejislativo.

LEI 18 DE 1877 (7 DE ABRIL),

que hace varias cesiones de bienes nacionales

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia DECRETA :

Artículo 1.º Cédense al Estado soberano de Panamá los derechos que la Nacion pue da tener sobre las ruinas i el terreno conocidos con el nombre de "Panamá la anti-gua," en el Estado mencionado.

Parágrafo. El producto de la anterior ce-sion se destina a favor de la instruccion popular.

Artículo 2.º Cédense igualmente al Es-Articulo Z. Cedenso guantemen a Estado soberano del Magdalena las dos casas existentes en el distrito de Tenerife, conocidas con los nombres de "Animas" i "San Sebastian," para que las destine esclusivamente a locales de escuelas primarias, en dicho distrito dicho distrito.

Artículo 3.º Cédese tambien al distrito

de Mahates, en el Estado soberano de Bolívar, la propiedad de los terrenos denomi-nados "Santa Cruz," pertenecientes a la Nacion, ubicados en jurisdiccion del mismo distrito. Esta concesion se hace bajo la condicion de que dichos terrenos sean aplida-dos al ensanche del área de poblacion de los ejidos del mencionado distrito.) Dada en Bogotá, a cuatro de abril de mil cohocientos setenta i siete.

Presidente del Senado de Plenipo tenciarios,

M. MURILLO.

El Presidente de la Cámara de Repre

TEMÍSTOCLES PARÉDES. El Secretario del Senado de Plenipo

Tomas Rodríguez Pérez. El Secretario de la Camara de Represen-

tantes, Adolfo Cuellar.

Poder Ejecutivo de la Union — Bogotá, 7 de abril de 1877.

Publíquese i ejecútese. El Presidente de la Unio El Presiden (L. S.) AQUILEO PARRA.

El Secretario del Tesoro i Crédito na-onal, NICOLAS ESGUERRA.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

En ejercicio de la atribucion 9.º que le concede el artículo 88 de la Constitucion i del artículo 3.º de la lei 78 de 1871, hace estensivo al Gobierno de la República del Salvador el permiso que tiene concedido al ciudadano José Manuel Lléras para aceptar destinos i rentas de los Gobiernos de Costa-Rica i Honduras.

Dada en Bogotá, a nueve de abril de mil ochocientos setenta i siete.

El Presidente del Senado de Plenipoten

MATÍAS HERRERA

El Presidente de la Cámara de Repre

TEMÍSTOCLES PARÉDES.

El Secretario del Senado de Plenipoten

Tomas Rodríguez Pérez. El Secretario de la Cámara de Representantes,

Adolfo Cuéllar.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del dia 5 de abril de 1877. PRESIDENCIA DEL CIUDADANO MURILLO.

A las doce del dia cinco de abril de 1877, se abrió la sesión del Senado, con la concurrenoia de todos los ciudadanos presentes en la capital, a escepcion de los señores Cés-pedes, Restrepo i Santo/Domingo, que es-taban escusados para no concurrir.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesion anterior, i se firmó la del dia tres del pre-sente. Se dió cuenta del órden del dia de las dos Cámaras i del estracto de los negocios decretados por el Presidente, a saber : De una nota que dirije el señor Fruto

Sántos, escusándose de concurrir al Senado, en su calidad de Senador principal por el Estado del Tolima; i suplicando a la Cor-poracion que llame en su reemplazo al señor Ramon María Arana, que es el respectivo suplente.

Acto continuo, el ciudadano Cuéllar Po-reda fijó esta mocion.

Antes de entrar en el órden del dia, con

sidérese lo siguiente:

"Acéptase la escusa del señor Fruto Sán-tos para concurrir al Senado, en su calidad de Senador por el Estado del Tolima; i llá-mase al suplente respectivo."

En el debate de esta mocion, hizo uso de la palabra el ciudadano Várgas i la adicionó

n' estas palabras :
"e igualmente llámese al suplente de los

Senadores por el Estado del Magdalena, que

De tal suerte se aprobé i adopté la pro-posicion modificada; i el Presidente encargó de su cumplimiento al Secretario.

Tambien se dió conocimiento al Senado de una nota del Secretario de la honorable de una nota del secretario de la noncrante Camara de Representantes, en que da aviso de haber aceptado aquella Corporacion la escitacion que le hizo la del Senado, refe-rente a reconsiderar el proyecto de "lei adicional a la 82 de 1876," i oir al orador

Se negó en seguida por el Senado la mo-cion del ciudadano Cuellar Poveda, que

"Antes de entrar en el órden del dis "Antes de entrar en el orden del dia escitese al Poder Ejecutivo para que dé cuenta de los nombramientos que haya he-cho, i de que conforme al inciso 1.º del artículo 51 de la Constitución, deba ocuparcho, i de que conforme al inciso 1.º del artículo 51 de la Constitucion, deba ocuparse el Senado.

En seguida el ciudadano Borda reemplato la mocion negada, con esta otra:

"Antes de entrar en el órden del dia pídase informe al Poder Ejecutivo sobre

enado. Esta mocion fué esplicada por su autor, i ombatida por el ciudadano Mosquera. I el ciudadano Herrera la modificó así: "Pídase al Poder Ejecutivo dé cuenta de los nombramientos que haya hecho, i que conforme a la Constitución deba aproar el Senado.

De tal suerte, fué aprobada i adoptada ; se cumplió por medio de mensaje del Pre-sidente, trascribiéndola al Poder Ejecutivo.

El Senado tuvo a bien impartir su aprobacion a la mocion que en seguida se tras-cribe, propuesta por el ciudadano Guarnizo; esplicada por ésto e impugnada por el ciu-dadano Mosquera, dico:

"Publiquense en folleto las vistas del Procurador jeneral da la Nacion relativas a suspension de leyes de los Estados, desde el año de 1864. Comuniquese al Secretario de lo Interior i Relaciones Esteriores para su cumplimiento.'

Se resolvieron en primer debate los siguientes asuntos :

1.º El proyecto de "lei por la cual se concede una pension del Tesoro público" (señoritas Buendia Arciniégas) fué susten-tado por el ciudadano Gaitan; i resuelto en votacion secreta favorablemente, por diez i seis bolas blancas contra una negra, contadas por los señores Monroi i Guarnizo, se dió en comision al ciudadano Herrera, con

uno en comision al cituadano Fierrera, con tres diss de término. 2.º El proyecto de "lei que honra la me-moria del Jeneral Secundino Alvarez M., i que concede pension a su viuda e hijos." Este proyeto fué aprobado igualmente en votación secreta que escrutavon los ciudavotacion secreta, que escrutaron los ciuda-danos Lobo Jácome i Várgas. Se dió en comision al ciudadano Cortés, con término de tres dias

Al abrirse la discusion sobre este proyecto, el ciudadano Gaitan pidió al Senado que lo escusase de votar en el asunto ; i

3.º Se dió primer debate a la resolucion "que concede permiso al señor José Manuel Lléras para aceptar destinos i pensiones do naciones estranjeras."

Prévia lectura del informe de revision, respecto del proyecto de "lei sobre inspec-cion de cultos," a cargo del ciudadano Lobo J., continuo el segundo debate, se puso en consideración del Senado el artículo nuevo propuesto por la Comision en su informe, que dice :

Artículo. Atentan contra la libertad re lijiosa los ministros de los cultos o los particulares que con vias de hecho, por la fuerza, cerrando los templos u otros edificios des-tinados al objeto, o de cualquier otro modo, impidan o coarten a los relijionarios la proion pública o privada de su respectivo

Este artículo fué modificado por el ciu-dadano Várgas, con la supresion de las pa-labras "o coarten." De tal suerte se aprobó.

Estando en discusion para adoptarse, el ciudadano Murillo fijó esta proposicion: "Reconsidérese la modificación que acaba

de aprobarse." Los ciudadanos Lobo J., autor, i Borda, hablaron en pro del nuevo artículo. El ciudadano Murillo lo combatió. Se aprobó en seguida la reconsideracion : im-

pugnando nuevamente el artículo el ciuda-dano Murillo, lo defendió el ciudadano Mosquera, i luego se negó.

Los ciudadanos Cortés i Herrera propu-

sieron los siguientes artículos nuevos, que discutidos separadamente se aprobaron uno

RESOLUCION que concede permiso al ciuda-dano José Manuel Lléras para aceptar destinos i rentas del Gobierno del Salvador.

Senado."

Senado."

Ila posesion del pase para los efectos de esta lei; i como si sé les hubiese suspendido, los

que hayan tomado parte en la guerra."

Este artículo se aprobó por partes, a pedimento del ciudano Borda; siendo la primera hasta la palabra "lei" inclusive, i como segunda el resto. La primera parte fué aprobada i la segun-

da negada.

Para artículo 7.º:

"Artículo 7.º A los ministros de un culto
que no puedan pagar las multas de que trata esta lei, se les impondrá la pena de con-finamiento a cincuenta leguas por lo ménos

namento a cincienta tegas por lo menos del lugar en que cometieron la falta i en razon de un dia por cada un peso de multa. Para artículo 11. "Artículo 11. Cuando el Poder Ejecutivo nacional o los Presidentes de los Estados, en tiempo de guerra, espuleen del territorio de la República, o confinen de un Estado a otro de la Union, a los ministros de alguna otro de la Union, a los ministros de alguna relijion, el estrañamiento se llevará a fecto por todo el tiempo, aun despues de restablecido el órden público, si así lo creyese conveniente la autoridad que lo dictó."

Acto seguido se cerró la discusion en segundo debate, i el proyecto pasó a tercero. Encargóse por el Presidente de revisarlo en esta forma, al ciudadano Lobo Jácome.

Proyecto de "lei que permite la entrada por las Bocas de Ceniza" a los buques que quieran tomar esa via." Suspendida la discusion de este asunto desde la sesion del 20 de marzo, para pedir informe al Poder Eje-cutivo sobre la conveniencia de adoptarlo, se leyó la proposicion que motivó esta suspension, i en seguida se dié lectura al infor-me del ciudadano Presidente de la Union,

que contiene ideas favorables al proyecto.

En seguida se procedió a considerar el artículo 4,º en el cual habia quedado pendiente la discusion, i se aprobó sin modifi-

Al discutirse el artículo 5,º como lo modifica la Comision a cargo del ciudadano Diaz Granádos, el ciudadano Baéna propuso lo siguiente:

"Suspéndase la discusion de este proyecto hasta la sesion del lúnes próximo

Esplicada por su antor esta proposiciba, i habiendo emitido concepto sobre ella el ciudadano Murillo, fué aprobada.

Abierto el segundo debate del proyecto de resolucion que presenta la Comision inspectora de los actos lejislativos de los Estados, con respecto a milidad da los artículos. dos, con respecto a nulidad de los artículos 1,° 6.° i 7.° de la lei 29 de 1876, espedida por la Asamblea del Estado de Bolívar, el ciudadano Baéna fijó la siguiente mocion :

"Vuelva este proyecto de resolucion a primer debate."

Se aprobó esta proposicion, despues de haberla apoyado su autor i de haber espuesto sus opiniones los ciudadanos Borda i Cué-llar Poveda; e inmediatamente el mismo ciudadano Baéna sometió a la consideracion del Senado la siguiente modificacion, que cosiste en adicionar la resolucion aprobada por el Senado con estas palabras:

.. " i nulo el 6.º en cuanto toma como base para el cobro del impuesto las mercancías de tránsito, así para el interior como

Esplicada esta mocion por el proponente, fué aprobada; i al ponerse en discusion para adoptarse, el ciudadano Cortés la submodificó adicionándola con la siguiente

... " i el 7,º en cuanto considera verificado en el Estado de Bolívar el consumo de las mercancías que van de tránsito para otros Estados por toda operacion de venta

o traspaso que de ellas se haga." Cerrado el debate sobre esta submodifica-cion, fué negada; i entónces se adopté la resolucion con la modificacion que hizo el ciudadano Baéna.

A las tres de la tarde se levantó la sesion.

El Presidente, M. MURILLO.

El Secretario, T. Rodríguez Pérez.